



SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1569-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excma. Sra. D^a. Susana Román Bernet, hasta regreso del Presidente titular. **Pag 3127**
- 1570-** Decreto de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo al nombramiento de D. Melchor León Encomienda, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretario de la Vicepresidencia 2^a. **Pag 3127**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 1577-** I.C.D.- Relación de concesión de subvenciones por desplazamientos a Entidades Deportivas, correspondientes al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2015. **Pag 3128**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 1571-** Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a acciones de seguimiento y control. **Pag 3132**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 1573-** Notificación a Progein XXI S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 1/2015. **Pag 3133**

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

- 1572-** Notificación a D. Francisco Javier La Chica Khabiri, en Expediente 83/2015 Trabajos en Beneficio de la Comunidad. **Pag 3135**
- 1575-** Notificación a D. Sufian Oulad Benhsain, en Expediente 361/2015 Recurso de Alzada. **Pag 3135**
- 1576-** Notificación a D. Sufian Oulad Benhsain, en Expediente 360/2015 Recurso de Alzada. **Pag 3135**

ANUNCIOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1574-** I.C.D.-Devolución de aval a Arasti Barca MA y MA SCV, relativa al servicio de Conserjería e información al público en el Complejo Deportivo "Díaz Flor", Complejo Deportivo "Guillermo Molina" y Centro Ecuestre Ciudad de Ceuta, en expte. cont/2015/50. **Pag 3136**

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1569- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 26 de septiembre, a partir de las 09:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 23 de junio de 2015,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, doña Susana Román Bernet, desde el próximo día 26 de septiembre, a partir de las 09:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL PRESIDENTE,

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Juan Jesús Vivas Lara.

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

1570- La Excm. Srª. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, Dª. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Por razones funcionales y de organización, se hace necesario proceder al nombramiento de D. Melchor León Encomienda, con D.N.I. 45.115.808-C, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretario de la Vicepresidencia 2ª.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Srª. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, Dª. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D. Melchor León Encomienda, con D.N.I. 45.115.808-C, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretario de la Vicepresidencia 2ª, con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,

LA CONSEJERA,

Miguel A. Ragel Cabezuelo

Susana Román Bernet

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1577.- ANUNCIO

ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 17 de septiembre de 2015, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del presente año.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La convocatoria de subvenciones por desplazamientos correspondiente al año 2015, establece que: “la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el “fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el “contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos”.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 25 de junio de 2015, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, D. Fernando Enrique Ramos Oliva.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA CONCEDER SUBVENCIÓN POR DESPLAZAMIENTO A LAS SIGUIENTES ENTIDADES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2015:

SUBV/2015/052	BALONMANO RAMON Y CAJAL	388,68 €
SUBV/2015/053	C.D.E.POLILLAS ATLETICO	173,77 €
SUBV/2015/054	C.D.E.POLILLAS ATLETICO	173,77 €
SUBV/2015/055	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	423,64 €
SUBV/2015/056	CLUB NATACION CABALLA	141,76 €
SUBV/2015/057	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	436,80 €
SUBV/2015/058	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	563,48 €
SUBV/2015/059	ESTUDIANTES	159,95 €
SUBV/2015/060	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	148,53 €
SUBV/2015/061	BALONCESTO JUVENTUD	210,31 €
SUBV/2015/062	CLUB NATACION CABALLA	882,92 €
SUBV/2015/063	CLUB NATACION CABALLA	226,49 €
SUBV/2015/064	BALONMANO RAMON Y CAJAL	285,17 €
SUBV/2015/065	CLUB NATACION CABALLA	249,52 €
SUBV/2015/066	CLUB NATACION CABALLA	305,96 €
SUBV/2015/067	CLUB NATACION CABALLA	329,50 €
SUBV/2015/068	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	137,10 €
SUBV/2015/069	BALONCESTO JUVENTUD	159,95 €
SUBV/2015/070	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	308,48 €
SUBV/2015/071	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	193,22 €
SUBV/2015/072	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	431,87 €
SUBV/2015/073	ESTUDIANTES	159,95 €
SUBV/2015/074	CLUB NATACION CABALLA	316,06 €
SUBV/2015/075	CLUB NATACION CABALLA	211,13 €
SUBV/2015/076	CLUB CICLISTA SEPTEN FRATRES	34,00 €
SUBV/2015/077	CLUB NATACION CABALLA	211,13 €
SUBV/2015/078	BALONCESTO JUVENTUD	229,32 €
SUBV/2015/079	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	320,81 €
SUBV/2015/080	S. D. UNION AFRICA CEUTI	159,95 €
SUBV/2015/081	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	194,13 €
SUBV/2015/082	BALONMANO RAMON Y CAJAL	335,90 €
SUBV/2015/083	CLUB NATACION CABALLA	329,50 €
SUBV/2015/084	CLUB DEPORTIVO PUERTO	217,17 €

SUBV/2015/085	CLUB NATACION CABALLA	211,13 €
SUBV/2015/086	C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	495,85 €
SUBV/2015/087	S. D. UNION AFRICA CEUTI	159,95 €
SUBV/2015/088	CLUB DEPORTIVO PUERTO	205,65 €
SUBV/2015/089	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	577,65 €
SUBV/2015/090	CLUB NATACION CABALLA	767,58 €
SUBV/2015/091	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	4.339,23 €
SUBV/2015/092	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	389,09 €
SUBV/2015/093	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	508,37 €
SUBV/2015/094	CLUB NATACION CABALLA	329,50 €
SUBV/2015/095	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	153,28 €
SUBV/2015/096	BALONMANO RAMON Y CAJAL	311,90 €
SUBV/2015/097	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	161,07 €
SUBV/2015/098	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	317,52 €
SUBV/2015/099	CLUB NATACION CABALLA	329,50 €
SUBV/2015/100	CLUB NATACION CABALLA	246,32 €
SUBV/2015/101	S. D. UNION AFRICA CEUTI	239,93 €
SUBV/2015/104	CLUB DEPORTIVO PUERTO	205,65 €
SUBV/2015/105	C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	159,95 €
SUBV/2015/106	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	114,25 €
SUBV/2015/107	S. D. UNION AFRICA CEUTI	326,30 €
SUBV/2015/108	CLUB NATACION CABALLA	91,40 €
SUBV/2015/109	CLUB NATACION CABALLA	148,53 €
SUBV/2015/110	CLUB NATACION CABALLA	91,40 €
SUBV/2015/111	CLUB NATACION CABALLA	114,25 €
SUBV/2015/112	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	423,64 €
SUBV/2015/113	CLUB NATACION CABALLA	114,25 €
SUBV/2015/114	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	5.025,84 €
SUBV/2015/115	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	211,68 €
SUBV/2015/116	CIUDAD DE CEUTA F.S.	367,15 €
SUBV/2015/117	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	466,41 €
SUBV/2015/118	FEDERACION DE CAZA DE CEUTA	125,00 €
SUBV/2015/119	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	466,41 €
SUBV/2015/120	LOS DELFINES DE CEUTA	183,26 €
SUBV/2015/121	C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	202,91 €
SUBV/2015/122	S. D. UNION AFRICA CEUTI	239,93 €
SUBV/2015/123	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	2.588,04 €
SUBV/2015/124	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	1.511,94 €
SUBV/2015/125	CLUB TRIATLON CEUTA	23,99 €
SUBV/2015/126	CLUB NATACION CABALLA	159,95 €
SUBV/2015/130	CLUB DEPORTIVO PUERTO	194,23 €
SUBV/2015/131	BALONMANO RAMON Y CAJAL	359,89 €
SUBV/2015/132	CLUB NATACION CABALLA	1.170,83 €
SUBV/2015/133	FEDERACION DE TENIS DE CEUTA	164,43 €
SUBV/2015/134	ESTUDIANTES	159,95 €
SUBV/2015/135	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	376,57 €
SUBV/2015/136	C.D.E.SAN URBANO	27,42 €
SUBV/2015/137	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	178,23 €
SUBV/2015/138	LOS DELFINES DE CEUTA	206,15 €
SUBV/2015/139	LOS DELFINES DE CEUTA	164,06 €
SUBV/2015/140	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	658,08 €
SUBV/2015/141	CLUB CICLISTA SEPTEN FRATRES	27,60 €
SUBV/2015/142	CLUB NATACION CABALLA	335,90 €
SUBV/2015/143	CLUB NATACION CABALLA	335,90 €
SUBV/2015/144	S. D. UNION AFRICA CEUTI	362,77 €
SUBV/2015/145	S. D. UNION AFRICA CEUTI	239,93 €
SUBV/2015/147	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	188,51 €
SUBV/2015/148	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	308,48 €
SUBV/2015/149	C.D.E.SAN URBANO	11,68 €
SUBV/2015/150	CLUB CICLISTA SEPTEN FRATRES	56,30 €
SUBV/2015/151	CIUDAD DE CEUTA F.S.	335,90 €
SUBV/2015/152	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	539,95 €
SUBV/2015/153	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	127,28 €
SUBV/2015/154	CLUB NATACION CABALLA	819,86 €
SUBV/2015/155	BALONMANO RAMON Y CAJAL	336,85 €
SUBV/2015/156	CIUDAD DE CEUTA F.S.	335,90 €

SUBV/2015/157	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	32,90 €
SUBV/2015/158	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	222,79 €
SUBV/2015/159	CLUB NATACION CABALLA	159,95 €
SUBV/2015/160	C.D.E.BIKE BOMBEROS	17,91 €
SUBV/2015/161	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	13,89 €
SUBV/2015/162	S. D. UNION AFRICA CEUTI	448,55 €
SUBV/2015/163	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	497,67 €
SUBV/2015/164	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	27,31 €
SUBV/2015/165	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	205,65 €
SUBV/2015/166	FEDERACION DE TENIS DE CEUTA	47,99 €
SUBV/2015/167	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	1.362,77 €
SUBV/2015/168	LOS DELFINES DE CEUTA	327,90 €
SUBV/2015/169	CLUB NATACION CABALLA	213,88 €
SUBV/2015/170	CLUB NATACION CABALLA	213,88 €
SUBV/2015/171	CLUB NATACION CABALLA	246,32 €
SUBV/2015/172	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	402,25 €
SUBV/2015/173	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	440,50 €
SUBV/2015/174	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	213,88 €
SUBV/2015/175	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	130,15 €
SUBV/2015/176	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	54,46 €
SUBV/2015/177	CLUB NATACION CABALLA	335,90 €
SUBV/2015/178	ESTUDIANTES	201,54 €
SUBV/2015/179	S. D. UNION AFRICA CEUTI	362,77 €
SUBV/2015/180	C.D.E.VIRTUALTENIS CEUTA	24,82 €
SUBV/2015/181	BALONMANO RAMON Y CAJAL	359,89 €
SUBV/2015/182	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	3.096,58 €
SUBV/2015/183	CLUB NATACION CABALLA	246,32 €
SUBV/2015/184	CLUB NATACION CABALLA	135,73 €
SUBV/2015/185	CLUB NATACION CABALLA	150,81 €
SUBV/2015/186	CLUB NATACION CABALLA	335,90 €
SUBV/2015/187	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	128,49 €
SUBV/2015/188	CLUB NATACION CABALLA	165,89 €
SUBV/2015/189	CLUB NATACION CABALLA	105,57 €
SUBV/2015/190	CLUB TENIS PERLA MEDITERRANEO	26,65 €
SUBV/2015/191	CLUB NATACION CABALLA	196,05 €
SUBV/2015/192	C.D.E.ENDUMARES	27,24 €
SUBV/2015/193	LOS DELFINES DE CEUTA	345,72 €
SUBV/2015/194	C.D.E.VIRTUALTENIS CEUTA	39,98 €
SUBV/2015/195	CLUB DEPORTIVO PUERTO	159,95 €
SUBV/2015/196	BALONMANO RAMON Y CAJAL	194,50 €
SUBV/2015/197	BALONMANO RAMON Y CAJAL	194,50 €
SUBV/2015/198	BALONMANO RAMON Y CAJAL	194,50 €
SUBV/2015/199	BALONMANO RAMON Y CAJAL	194,50 €
SUBV/2015/200	CLUB NATACION CABALLA	143,96 €
SUBV/2015/201	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	431,87 €
SUBV/2015/202	CLUB NATACION CABALLA	6.010,12 €
SUBV/2015/203	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	1.620,76 €
SUBV/2015/204	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	1.620,76 €
SUBV/2015/205	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	1.298,98 €
SUBV/2015/206	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	1.298,98 €
SUBV/2015/207	NATACION CEUTA	138,85 €
SUBV/2015/209	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	431,87 €
SUBV/2015/211	FEDERACION DE BALONMANO DE CEUTA	230,33 €
SUBV/2015/212	FEDERACION DE BALONMANO DE CEUTA	230,33 €
SUBV/2015/213	FEDERACION DE BALONMANO DE CEUTA	230,33 €
SUBV/2015/214	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	359,89 €
SUBV/2015/215	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	466,41 €
SUBV/2015/216	CIUDAD DE CEUTA F.S.	239,93 €
SUBV/2015/217	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	75,41 €
SUBV/2015/218	C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	228,73 €
SUBV/2015/219	S. D. UNION AFRICA CEUTI	311,90 €
SUBV/2015/220	CLUB NATACION CABALLA	335,90 €
SUBV/2015/221	CLUB DEPORTIVO PUERTO	205,65 €
SUBV/2015/222	CIUDAD DE CEUTA F.S.	259,12 €
SUBV/2015/223	C.D.E.SAN URBANO	77,74 €

SUBV/2015/224	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	508,37 €
SUBV/2015/225	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	431,87 €
SUBV/2015/228	CLUB NATACION CABALLA	595,01 €
SUBV/2015/229	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	300,38 €
SUBV/2015/230	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	4.084,24 €
SUBV/2015/231	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	52,78 €
SUBV/2015/232	CLUB DE TIRO CEUTA	96,84 €
SUBV/2015/233	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	407,87 €
SUBV/2015/234	FEDERACION DE MONTAÑA DE CEUTA	296,23 €
SUBV/2015/235	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	431,87 €
SUBV/2015/236	CIUDAD DE CEUTA F.S.	311,90 €
SUBV/2015/237	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	508,37 €
SUBV/2015/238	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	122,90 €
SUBV/2015/239	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	13,66 €
SUBV/2015/240	S. D. UNION AFRICA CEUTI	276,49 €
SUBV/2015/241	CLUB NATACION CABALLA	57,13 €
SUBV/2015/242	CLUB NATACION CABALLA	231,70 €
SUBV/2015/243	C.D.E.SAN URBANO	95,59 €
SUBV/2015/244	LOMA MARGARITA	25,77 €
SUBV/2015/245	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	81,93 €
SUBV/2015/246	CLUB NATACION CABALLA	246,32 €
SUBV/2015/247	C.D.E.BIKE BOMBEROS	13,66 €
SUBV/2015/248	LOS DELFINES DE CEUTA	605,66 €
SUBV/2015/249	CLUB NATACION CABALLA	211,13 €
SUBV/2015/250	CLUB NATACION CABALLA	90,49 €
SUBV/2015/251	CLUB NATACION CABALLA	150,81 €
SUBV/2015/252	CLUB NATACION CABALLA	165,89 €
SUBV/2015/253	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	380,96 €
SUBV/2015/254	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	6.510,48 €
SUBV/2015/255	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	4.271,02 €
SUBV/2015/256	FEDERACION DE PETANCA DE CEUTA	309,62 €
SUBV/2015/257	FEDERACION DE TENIS DE CEUTA	61,93 €
SUBV/2015/258	C.D.E.SAN URBANO	13,71 €
SUBV/2015/259	CLUB NATACION CABALLA	335,90 €
SUBV/2015/260	C.D.E.BIKE BOMBEROS	11,43 €
SUBV/2015/262	CLUB NATACION CABALLA	135,73 €
SUBV/2015/263	CIUDAD DE CEUTA F.S.	179,97 €
SUBV/2015/264	S. D. UNION AFRICA CEUTI	2.134,68 €
SUBV/2015/266	C.D.E.VIRTUALTENIS CEUTA	49,36 €
SUBV/2015/267	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	111,14 €
SUBV/2015/268	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	98,91 €
SUBV/2015/269	CLUB TRIATLON CEUTA	27,31 €
SUBV/2015/270	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	130,15 €
SUBV/2015/271	C.D.E.SAN URBANO	54,62 €
SUBV/2015/272	C.D.E.BALONCESTO CAMOENS CEUTA	161,74 €
SUBV/2015/273	CLUB NATACION CABALLA	335,90 €
SUBV/2015/274	CLUB NATACION CABALLA	191,94 €
SUBV/2015/275	FEDERACION DE CAZA DE CEUTA	420,00 €
SUBV/2015/276	LOS DELFINES DE CEUTA	592,27 €
SUBV/2015/277	PETANCA JOSE ZURRON	309,62 €
SUBV/2015/278	C.D.E.ENDUMARES	38,85 €
SUBV/2015/279	C.D.E.SAN URBANO	50,45 €
SUBV/2015/280	CLUB NATACION CABALLA	570,79 €
SUBV/2015/281	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	159,95 €
SUBV/2015/282	C.D.E.BIKE BOMBEROS	26,74 €
SUBV/2015/283	C.D.E.BALONCESTO CAMOENS CEUTA	173,77 €
SUBV/2015/284	CLUB NATACION CABALLA	335,90 €
SUBV/2015/285	CLUB NATACION CABALLA	335,90 €
SUBV/2015/286	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	35,83 €
SUBV/2015/287	FEDERACION DE PETANCA DE CEUTA	990,78 €
SUBV/2015/288	C.D.E.POLILLAS ATLETICO	5.525,81 €
SUBV/2015/289	PUERTO ATLETICO	4.195,87 €
SUBV/2015/290	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	166,71 €
SUBV/2015/291	CLUB DEPORTIVO PUERTO	166,71 €
SUBV/2015/292	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	97,25 €
SUBV/2015/293	S. D. UNION AFRICA CEUTI	230,33 €

SUBV/2015/294 CLUB NATACION CABALLA	175,95 €
SUBV/2015/295 CLUB NATACION CABALLA	105,57 €
SUBV/2015/296 CLUB NATACION CABALLA	211,13 €
SUBV/2015/297 C.D.E.SAN URBANO	27,79 €
SUBV/2015/298 I.E.S. LUIS DE CAMOENS	137,10 €
SUBV/2015/299 I.E.S. LUIS DE CAMOENS	102,83 €
SUBV/2015/300 I.E.S. LUIS DE CAMOENS	125,04 €
SUBV/2015/301 BALONCESTO JUVENTUD	191,94 €
SUBV/2015/302 BALONCESTO JUVENTUD	191,94 €
SUBV/2015/303 BALONCESTO JUVENTUD	164,52 €
SUBV/2015/304 BALONCESTO JUVENTUD	164,52 €
SUBV/2015/305 BALONCESTO JUVENTUD	164,52 €
SUBV/2015/306 BALONCESTO JUVENTUD	191,94 €
SUBV/2015/307 CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	57,86 €
SUBV/2015/308 ESTUDIANTES	163,97 €
SUBV/2015/309 ESTUDIANTES	138,75 €
SUBV/2015/310 C.D.E.POLILLAS CEUTA	194,50 €
SUBV/2015/311 C.D.E.POLILLAS CEUTA	194,50 €
SUBV/2015/312 C.D.E.POLILLAS CEUTA	194,50 €
SUBV/2015/313 C.D.E.POLILLAS CEUTA	250,07 €
SUBV/2015/314 CLUB NATACION CABALLA	140,76 €
SUBV/2015/315 FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	225,94 €
SUBV/2015/316 C.D. SAN AGUSTIN	1.366,40 €
SUBV/2015/317 C.D.E.SAN URBANO	13,89 €
SUBV/2015/318 CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	308,48 €
SUBV/2015/319 C.D.E.SAN URBANO	123,39 €
SUBV/2015/320 CLUB NATACION CABALLA	150,81 €
SUBV/2015/321 CLUB NATACION CABALLA	116,81 €
SUBV/2015/322 CLUB NATACION CABALLA	47,99 €
SUBV/2015/323 CLUB TRIATLON CEUTA	69,83 €

Ceuta 23 de septiembre de 2015

EL SECRETARIO DEL ICD

Miguel A. Ragel Cabezuelo

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL ICD

Fernando Enrique Ramos Oliva

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

1571.- PUBLICACIÓN DE CITACIÓN ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones de Ceuta, ha propuesto la Resolución sobre baja en su demanda y pérdida de derechos, a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

<u>DNI/NIE</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>
X3293833A	NADIA AZIR
Y1348611C	JAMILA BAKKACH
Y1401798P	MUSTAPHA BAJADI
X2567871J	KACEM KHRIBICH
Y1374797D	NOURREDDINE BAKHOUTI
Y1381403Z	IDRYS KAAQUACH
45120885Z	TOURIA MOHAMED EL HADDAD
78624725F	LAURA GONZALEZ MARRERO

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante el Area de Actividad en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas.

La no comparecencia, previo requerimiento ante el S.P.E.E. podría constituir una infracción leve, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, con “*el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente*”.

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 02 de octubre de 2015.

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdo.- Carlos A. Torrado López

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

1573-. D^o. MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Civil en el Juzgado de lo Social nº-1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 1/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. RAFAEL BIENVENIDO HERMIDA contra PROGEIN XXI S. L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN

En CEUTA, a treinta de junio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- RAFAEL BIENVENIDO HERMIDA ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia núm.. 121/11 de fecha 17 de mayo de 2012 frente a PROGEIN XXI S.L. y en los que ha sido parte FOGASA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 6. 585,57 euros y de 150 EUROS en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO. Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, **sin perjuicio** de lo en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, **transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación**, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.**

CUARTO.- Si la **parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.**

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de laparte ejecutante, RAFAEL BIENVENIDO HERMI-DA, frente a PROGEIN XXI S. L., parte ejecutada, Y EN LOS QUE HA SIDO PARTE FOGASA por importe de 6.585,57 EU-ROS en concepto de principal, más otros 150 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta no 1312 debiendo indicar en el campo concepto, Recurso seguida del código 30 Social-Reposición."Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código 30 Social- Reposición."Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Así lo acuerda y firma ssa. Doy fe.

DECRETO

Secretario Judicial D. ANDRES DIAZ LOPEZ.
En CEUTA, a diecisiete de Julio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de RAFAEL BIENVENIDO HERMI-DA frente a PROGEIN XXI S.L. por la cantidad de 6585,57 euros de principal mas 150 euros de intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de PROGEIN XXI S.L., a través del Punto Neutro Judicial y dese traslado al Ejecutante de su resultado advirtiéndole de que dicha información es confidencial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o benefi-

ciario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta no 1312 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial." Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación Recurso "seguida del 31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial." Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROGEIN XXI, S. L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a catorce de Septiembre de dos mil quince.

LA SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

1572.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000083/2015 por EJECUCION DE SENTENCIAS (TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD) relativos a FRANCISCO JAVIER LA CHICA KHABIRI en el que se dictó AUTO en fecha 08-JULIO-2015 cuya parte dispositiva es la siguiente :

"ACUERDO remitir testimonio de las actuaciones al Juzgado Decano de Ceuta a los efectos del art . 468 del Código Penal, para que a su vista acuerde lo que proceda en derecho y todo ello relativo a la pena impuesta al penado FRANCISCO JAVIER LA CHICA KHABIRI con DNI 45114059- 1. Así mismo acuerdo el ARCHIVO de las actuaciones dejando nota bastante en los libros de registro de este Juzgado. "

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado , la cual no es firme y contra la misma cabe interponer reforma, a FRANCISCO JAVIER LA CHICA KHABIRI de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veintinueve de Septiembre de dos mil quince. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1575.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000361/2015 por RECURSO DE ALZADA relativos a SUFIAN OULAD BENHSAIN en el que se dictó AUTO en fecha 29 . 09 . 2015 cuya parte dispositiva es la siguiente :

"ACUERDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE relativo al interno SUFIAN OULAD BENHSAIN con NIS 2015006803 dejando nota bastante en los libros registros. " .

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado , la cual no es firme y contra el mismo cabe interponer reforma , a SUFIAN OULAD BENHSAIN de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veintinueve de Septiembre de dos mil quince. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1576.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000360/2015 por RECURSO DE ALZADA relativos a SU FIAN OULAD BENHSAIN en el que se dictó Auto en fecha 28 . 09 . 15 cuya parte dispositiva es la siguiente :

"ACUERDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE relativo al Interno SUFIAN OULAD BENHSAIN con NIS . 2015006803 dejando nota bastante en los libros registros".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado , la cual no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Reforma , a SUFIAN OULAD BENHSAIN de ignorado paradero, se expide el presente en la ciudad de Ceuta a veintinueve de septiembre de dos mil quince. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1574.- Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 6.724,80 € de la Empresa ARASTI BARCA MA. Y M.A. SCV. con CIF J-09243361 correspondiente al expediente cont/2015/50 del servicio de Conserjería e información al público en el Complejo Deportivo Díaz Flor, Complejo Deportivo Guillermo Molina y Centro Ecuestre Ciudad de Ceuta.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 24 de octubre de 2015

EL SECRETARIO DEL I.C.D

Miguel A. Ragel Cabezuelo

— o —